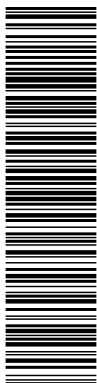


| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 1 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



Ref.: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

12.- Aprobar Protocolos Generales de actuación con las Entidades CLECE S.A., ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L. y CLECE VITAM S.A., para fomentar la inserción sociolaboral y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad.

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, de fecha 17 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

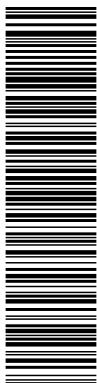
"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

Los municipios deben apostar por el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano, a través del desarrollo de iniciativas locales de empleo, la dinamización de su tejido económico, y la mejora de la calidad de vida de su ciudadanía. Esto significa que deben poner sus recursos al servicio de los objetivos de desarrollo urbano y lucha por la inclusión social y, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Huelva, ejecutar actuaciones alineadas con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

En este contexto se ha venido trabajando para articular un espacio de colaboración con ATENDE, S.A., CLECE S.A. y CLECE VITAM mediante convenio para la coordinación y cooperación en el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la inclusión social y laboral de personas desempleadas, especialmente dirigido hacia el colectivo de personas de colectivos desfavorecidos y en riesgo de vulnerabilidad. Estas acciones se complementarán con la difusión de campañas y mensajes de sensibilización social respecto a los colectivos desfavorecidos (personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, jóvenes en desempleo y personas en situación de riesgo de exclusión social) y con la colaboración mutua en eventos de contenido social.

Estos tres convenios desarrollan la meta ODS de avanzar hacia una ciudad sostenible, capaz de trabajar en alianza para lograr los objetivos, apoyada en la participación ciudadana y apoyándose en la labor que vienen realizando otras entidades en la ciudad de Huelva con los colectivos vulnerables, posibilitando con su ayuda una intervención social eficaz en materia de empleo. De esta manera se promoverá el impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (En adelante ODS) entre otros, ODS 4

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 2 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

vinculado a educación y formación, ODS 5 sobre igualdad de género, ODS 8 vinculado al empleo y ODS 10 para reducción de desigualdades, el ODS 11 con relación al desarrollo sostenible territorial.

El Convenio tiene como objeto la colaboración para la mejora de la empleabilidad y la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de vulnerabilidad, contribuyendo a una de las estrategias claves en materia de empleo programadas, priorizadas y en desarrollo por parte de esta Concejalía. La apuesta del Ayuntamiento por la Agenda Urbana Local, pasa por facilitar al máximo la labor de las entidades y fundaciones con fines sociales, con y sin ánimo de lucro que realizan labores de utilidad pública e interés social, como es el caso del grupo CLECE. La realización de las actuaciones comprendidas en el Convenio van a contribuir a mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y con discapacidad, aprovechando la oportunidad que supone la entrada en Huelva del grupo CLECE.

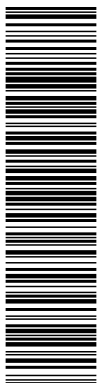
*La presente actuación administrativa queda enmarcada en la figura de los Convenios regulada en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado para un fin común (artículo 47.2.c): con la suscripción del presente convenio para un fin común se mejora la eficiencia de la gestión pública, facilitándose la utilización conjunta de medios públicos y privados, contribuyéndose a la realización de actividades de utilidad pública. En el caso que nos ocupa, los **objetivos de utilidad pública** perseguidos estarían relacionados con la educación, conciencia cívica, promoción de valores de la constitución, promoción de los derechos humanos, protección de la mujer, protección de la igualdad y tolerancia, todos ellos relacionados, a su vez, y como se ha indicado, con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** marcados por Naciones Unidas.*

En el Convenio se establece expresamente que el mismo no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes.

PROPUESTA

El Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica del Ayuntamiento de Huelva, insta a la Junta de Gobierno a que se acuerde la suscripción de sendos convenios de colaboración con CLECE S.A., con ATENDE y con CLECE VITAM para fomentar la inserción laboral y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad en la ciudad de Huelva”.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 3 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



Ref.: PCD

Vista memoria justificativa firmada por la Técnico del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, Sra. Bravo González, de fecha 23 de enero de 2023.

Visto también el informe favorable del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 24 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Más que Convenios de colaboración con obligaciones específicas, se trata de Protocolos generales de actuación que pretenden establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y dichas entidades para que sirvan de referencia en el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la inserción laboral de colectivos desfavorecidos en situación de vulnerabilidad. Dicha colaboración no implica, en principio, la asunción de compromisos económicos por las partes, sin perjuicio de que el desarrollo de las actuaciones previstas se lleve a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que sí debiera reflejarse pormenorizadamente la dimensión y el alcance de la colaboración.

"SEGUNDO.- A tenor de lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "no tienen la consideración de Convenios los Protocolos Generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".

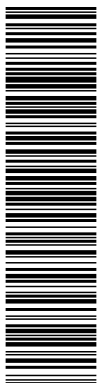
"TERCERO.- Los documentos objeto de informe participan de la condición de Protocolos Generales de actuación, por lo que no están sujetos a la regulación de los convenios contenida en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y han sido informados favorablemente por la Técnico responsable de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, aportando la correspondiente memoria justificativa.

CONCLUSIÓN

Se informan favorablemente los Protocolos, pudiendo someterse a la aprobación del órgano municipal competente, sin perjuicio de los acuerdos de ejecución específicos que, en su ejecución, puedan adoptarse, que deberán ser valorados específicamente".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar los Protocolos Generales de actuación con las Entidades CLECE S.A., ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L. y CLECE VITAM S.A., para fomentar la inserción laboral y el bienestar de las personas en situación de

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 4 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



Ref.: PCD

vulnerabilidad, sin coste económico para este Excmo. Ayuntamiento, y cuyos textos son los siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CLECE, S.A. Y AYUNTAMIENTO DE HUELVA

En Huelva, a --- de --- de 2023

REUNIDOS

“...”

CLECE S.A. y el Ayuntamiento de Huelva serán denominados en este Convenio individualmente como una “parte”, o conjuntamente como las “partes”.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan

MANIFIESTAN

1. Que el Excmo. **Ayuntamiento de Huelva** tiene entre sus fines contribuir a ejercer un papel dinamizador del mercado de trabajo a nivel local, incentivando la actividad económica mediante la creación de empleo, generando así una mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía y un desarrollo más equilibrado de la ciudad.
2. Que **CLECE S.A.** es la entidad que lidera el Grupo Clece, dedicada a los servicios sociales o educativos, la sostenibilidad y el apoyo a la actividad institucional y empresarial (eficiencia energética, facility management, servicios aeroportuarios, etc.). Sus centros están respaldados por la experiencia de Clece en materia de servicios sociales, estando el grupo CLECE fundado en 1992, y contando con una plantilla de 75.000 profesionales. Actualmente tiene previsto nuevo establecimiento en la ciudad de Huelva.
3. Que ambas partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes y que, por consiguiente, creen conveniente, por medio de este documento, establecer la coordinación y colaboración respecto a inserción laboral de colectivos desfavorecidos y otras fórmulas de colaboración en el aspecto social;
4. Que al objeto de regular esta relación, ambas partes y de común acuerdo, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por lo establecido en el presente documento y sus correspondientes anexos, en su caso, y con carácter supletorio, en la medida que resultasen de aplicación, por las disposiciones administrativas y del Código Civil, Código de Comercio, por la normativa sectorial reguladora aplicable y, en especial, por las siguientes

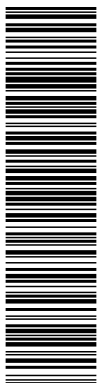
CLÁUSULAS

Primera. - Marco General de Colaboración.

El objeto del presente Convenio será la definición del marco, el régimen y los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y CLECE, S.A. articulada con el fin de llevar a cabo distintas acciones que promuevan la inserción laboral de las personas provenientes de colectivos desfavorecidos, sensibilización de los trabajadores y trabajadoras de Ayuntamiento de Huelva ante los problemas de estos colectivos y otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad.

Segunda. - Colaboración entre **CLECE, S.A.** y **el Ayuntamiento de Huelva**

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 5 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



Ref.: PCD

• **Inserción laboral de colectivos desfavorecidos:**

En virtud de este Convenio, CLECE, S.A. podrá colaborar con el Ayuntamiento de Huelva promoviendo y facilitando la inserción laboral de personas de colectivos desfavorecidos y en riesgo de vulnerabilidad.

En líneas principales las partes colaborarán en acciones tendentes a informar, asesorar y orientar a personas y colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión social, con especial dificultad, que cumplan con los perfiles requeridos, hacia los recursos del Grupo CLECE (incluyendo CLECE, S.A.) destinados a facilitar la integración socio – laboral, dentro de las competencias y facultades de cada una de las partes.

En todo caso, la inserción laboral de personas de colectivos desfavorecidos se realizará atendiendo en todo momento a los requisitos exigibles por la normativa aplicable.

• **Campañas de difusión y sensibilización**

En virtud de este Convenio, **CLECE, S.A.** expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con el Ayuntamiento de Huelva la difusión de campañas y mensajes de sensibilización social respecto a los colectivos desfavorecidos con los que Grupo CLECE (incluyendo CLECE, S.A.) trabaja (personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, jóvenes en desempleo y personas en situación de riesgo de exclusión social).

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas previamente entre las dos partes antes de su ejecución.

• **Colaboración en eventos de contenido social**

En virtud de este Convenio, **CLECE, S.A.** y el **Ayuntamiento de Huelva** expresan su voluntad de colaborar mutuamente en eventos de contenido social, especialmente en los dedicados a los siguientes colectivos: personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, personas en situación de riesgo de exclusión social y jóvenes en situación de desempleo.

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas entre las dos partes antes de su ejecución.

CLECE, S.A. podrá informar al Ayuntamiento de Huelva de cada evento de tipo social que organice y a ofrecer posibilidad de colaboración.

• **Comunicación difusión y publicitación de colaboraciones sociales**

En virtud de este Convenio, CLECE, S.A y el Ayuntamiento de Huelva expresan su voluntad de colaborar mutuamente en la comunicación y difusión on-line y off-line de este Convenio y de las futuras acciones sociales derivadas del mismo.

Cada comunicación se tratará de forma individual y deberá ser previamente consensuada y autorizada por las dos partes antes de su publicación. Cualquier publicidad relativa a cualquier acción que se materialice fruto del presente acuerdo, así como en toda comunicación o presentación de idéntica naturaleza, se insertará los logotipos de CLECE, S.A. e y del Ayuntamiento de Huelva de la forma consensuada.

En los envíos por medios electrónicos de información sobre eventos públicos de tipo social que organicen en el marco de la colaboración regulada en el presente acuerdo, y con la expresa y previa autorización del Ayuntamiento, se podrá autorizar a CLECE, S.A. el uso del logo municipal.

Tercera- Extensión del Convenio.

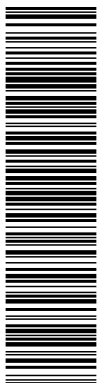
CLECE, S.A. expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con el Ayuntamiento de Huelva, otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera que se puedan alcanzar sucesivos acuerdos en esta materia y que se podrán anexas al presente Convenio.

Cuarta – Protección de datos de Carácter Personal

CLECE, S.A. y el Ayuntamiento de Huelva se comprometen a respetar la legislación vigente en materia de protección de datos personales, la privacidad de los usuarios/as y el secreto y la seguridad

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230279-2OMAY-IXD5U-8NZLJ-E110BA22C2A09A3923CCE9CE9E5D1006E6F1478C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 6 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



Ref.: PCD

de los datos personales, adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales facilitados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que están expuestos.

Así, sólo se obtendrán para su tratamiento, y tras el consentimiento informado de los usuarios/as, los datos personales cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos, siendo además tales datos cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para dicha finalidad, o cuando lo solicite el titular en el ejercicio de su derecho de cancelación, derecho que habrá de quedar recogido en el formulario de autorización expresa que, para incorporar sus datos al fichero en cuestión, habrán de haber rubricado previamente.

Ambas partes son responsables del tratamiento de los datos de los representantes legales y/o apoderados, cuyos datos consten en este documento; y los de las personas que, prestando sus servicios para los firmantes, entren en contacto para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual, a quienes los firmantes deberán dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, los datos personales serán tratados por ambas partes para el mantenimiento, desarrollo y gestión de las actuaciones objeto del contrato. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado es la colaboración mutua. Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales. Las solicitudes de los ejercicios de derechos recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos se enviarán a las direcciones abajo indicadas.

La información adicional de CLECE, S.A. sobre tratamiento de datos se encuentra disponible en <https://www.clece.es/es/proteccion-datos-clientes/>

El Ayuntamiento de Huelva como responsable de tratamiento de los datos de las personas con las que viene trabajando, obtendrá el consentimiento de comunicación de sus datos a CLECE, S.A. con la finalidad de gestionar la empleabilidad e inserción laboral de éstas.

Quinta – Confidencialidad.

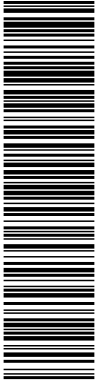
Se considerará Información Confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (verbal, escrito, grabado o de cualquier otro tipo) que pudiera ser facilitada entre las partes o accedida por una de ellas como consecuencia de la relación contractual.

La Parte Receptora se obliga a mantener en secreto toda la Información Confidencial que tenga tal carácter y que le haya sido suministrada o no por la otra Parte en su caso. De cualquier modo, la Parte Receptora se compromete a no divulgar revelar, ni transmitir, en todo o en parte, de forma directa o indirecta, la Información Confidencial.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar un trato confidencial a la Información Confidencial. A estos efectos se obligan a:

- Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines que sean comunicados.
- Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a los empleados que necesiten la Información Confidencial. A estos efectos, las partes deberán asegurarse de que cualesquiera empleados que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento.
- Utilizar procedimientos o mecanismos de control de la utilización de la Información Confidencial. A estos efectos, las partes no copiarán, reproducirán o resumirán de la Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 7 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

- No facilitar el acceso a la Información Confidencial a terceras personas, físicas o jurídicas sin el previo consentimiento de la otra Parte. En el supuesto de haber obtenido dicha autorización, deberá asegurarse de que todas las personas físicas o jurídicas que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado suscribirán un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos que el presente documento.
- Comunicar a la otra Parte cualquier filtración de la Información Confidencial de la que pudiera tener conocimiento producida como consecuencia de la infracción del presente documento o de los Acuerdos de Confidencialidad mencionados en el apartado anterior.

En cualquier caso, la Parte receptora de Información Confidencial dejará de estar obligada respecto a las obligaciones impuestas en este contrato, respecto a la parte de Información Confidencial a la que haya podido tener acceso y que:

- Sea o pase a ser de dominio público, sea comúnmente conocida en la materia, o empiece a ser conocida posteriormente como información común.
- Esté en posesión de alguna de las Partes, sus asesores, o sus representantes con anterioridad a ser suministrada por la otra Parte, siempre que dicha Información Confidencial no provenga de una fuente a la que le esté prohibido revelarla y así conste a la Parte receptora.
- Se haga pública tras los trámites de protección a través del registro que corresponda según su materia.
- Sea requerida por autoridad competente al efecto. En tal caso, la Parte requerida deberá notificar tal requerimiento a la otra Parte a fin de que ésta puede ejercer las acciones que considere necesarias a la otra Parte sin que tal compromiso le exima del cumplimiento del requerimiento efectuado.

A instancia de la otra Parte, la Parte receptora procederá inmediatamente a destruir o devolver toda la Información Confidencial, a la que hubiera podido acceder, con independencia del modo o soporte en el que pudiera encontrarse recogida o almacenada.

La Parte Receptora se obliga a no usar, en su totalidad o en parte, la Información Confidencial en beneficio propio o de terceros. Igualmente, asume toda la responsabilidad por el uso, divulgación o cesión a terceros de toda o parte de la Información Confidencial que hubiera estado en su posesión o en la posesión de cualquiera de sus empleados, asesores, consultores, subcontratistas y cualesquier tercero que actúe por su cuenta o en su nombre y representación.

La Parte Receptora responderá frente a la otra de cualesquiera daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones del presente documento. A estos efectos, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponderle, la parte perjudicada por el incumplimiento podría reclamar de la otra parte las correspondientes indemnizaciones.

Sexta- Vigencia.

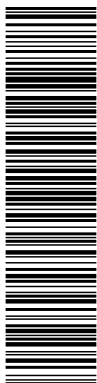
La duración inicial de este Convenio será de un año desde el día de su firma. No obstante, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de un año, si no media denuncia escrita del mismo por cualquiera de las partes con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, no siendo necesario para dicha resolución alegar motivo alguno, hasta un máximo de 4 años.

En todo caso, el presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento por cualquier parte y por cualquier causa con anterioridad a la finalización del mismo, siempre y cuando exista comunicación previa a la otra parte en donde se comunique la intención de resolverlo, todo ello con una antelación mínima de un mes desde la fecha pretendida de finalización.

Séptima. - Normativa aplicable

Las partes acuerdan que cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta de común acuerdo en el seno de la

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 8 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230279-2OMAY-IXD5U-8NZLJ-E110BA22C2A09A3923CCE9E9E5D1066E6F478C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

comisión de seguimiento. En caso de no existir acuerdo, la cuestión litigiosa que afecte a la interpretación o ejecución de este Convenio será sometida a los Tribunales de Huelva capital, competentes en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general de aplicación (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Cualquier modificación del contenido de este convenio deberá ser aprobada por todas las partes, por escrito, y los documentos resultantes se añadirán como anexos a este convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes de este convenio, será causa de extinción del mismo, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. – Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de seguimiento con dos representantes de CLECE, S.A. y otros dos del Ayuntamiento de Huelva a fin de coordinar y realizar un adecuado seguimiento del presente acuerdo y de las acciones que a su amparo se desarrollarán.

- Las funciones de esta Comisión de Seguimiento del Convenio serán las siguientes:
- Velar por la ejecución del presente convenio.
 - Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.
 - Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.
 - Elaborar una memoria social y de impacto económico finalizada la vigencia del convenio.
 - Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión

Novena. – Ausencia de compromiso financiero.

Se establece expresamente que el presente Convenio de colaboración no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ATENDE Y AYUNTAMIENTO DE HUELVA

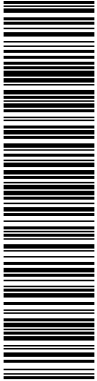
En Huelva, a --- de --- de 2023

REUNIDOS

“...”

ATENDE Servicios Integrados, S.L. (en adelante, ATENDE) y el Ayuntamiento de Huelva serán denominados en este Convenio individualmente como una “parte”, o conjuntamente como las “partes”.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 9 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan

MANIFIESTAN

5. Que el Excmo. **Ayuntamiento de Huelva** tiene entre sus fines contribuir a ejercer un papel dinamizador del mercado de trabajo a nivel local, incentivando la actividad económica mediante la creación de empleo, generando así una mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía y un desarrollo más equilibrado de la ciudad.
6. Que **ATENDE**, compañía multiservicios, dedicada entre otras actividades, a Servicios Integrales de Limpieza de Interiores, Servicios Sociales, Mantenimiento, Mercado Verde, Servicios Aeroportuarios, y Restauración Social tiene previsto nuevo establecimiento en la ciudad de Huelva.
7. Que ambas partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes y que, por consiguiente, creen conveniente, por medio de este documento, establecer la coordinación y colaboración respecto a inserción laboral de colectivos desfavorecidos y otras fórmulas de colaboración en el aspecto social;
8. Que al objeto de regular esta relación, ambas partes y de común acuerdo, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por lo establecido en el presente documento y sus correspondientes anexos, en su caso, y con carácter supletorio, en la medida que resultasen de aplicación, por las disposiciones administrativas y del Código Civil, Código de Comercio, por la normativa sectorial reguladora aplicable y, en especial, por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Marco General de Colaboración.

El objeto del presente Convenio será la definición del marco, el régimen y los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y ATENDE articulada con el fin de llevar a cabo distintas acciones que promuevan la inserción laboral de las personas provenientes de colectivos desfavorecidos, sensibilización de los trabajadores y trabajadoras de Ayuntamiento de Huelva ante los problemas de estos colectivos y otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad.

Segunda. - Colaboración entre ATENDE y el Ayuntamiento de Huelva

• Inserción laboral de colectivos desfavorecidos:

En virtud de este Convenio, **ATENDE** podrá colaborar con el Ayuntamiento de Huelva promoviendo y facilitando la inserción laboral de personas de colectivos desfavorecidos y en riesgo de vulnerabilidad.

En líneas principales las partes colaborarán en acciones tendentes a informar, asesorar y orientar a personas y colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión social, con especial dificultad, que cumplan con los perfiles requeridos, hacia los recursos del Grupo ATENDE (incluyendo CLECE) destinados a facilitar la integración socio – laboral, dentro de las competencias y facultades de cada una de las partes.

En todo caso, la inserción laboral de personas de colectivos desfavorecidos se realizará atendiendo en todo momento a los requisitos exigibles por la normativa aplicable.

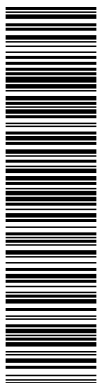
• Campañas de difusión y sensibilización

En virtud de este Convenio, **ATENDE** expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con el Ayuntamiento de Huelva la difusión de campañas y mensajes de sensibilización social respecto a los colectivos desfavorecidos con los que Grupo ATENDE (incluyendo CLECE) trabaja (personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, jóvenes en desempleo y personas en situación de riesgo de exclusión social).

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas previamente entre las dos partes antes de su ejecución.

• Colaboración en eventos de contenido social

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 10 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



Ref.: PCD

En virtud de este Convenio, **ATENDE** y el **Ayuntamiento de Huelva** expresan su voluntad de colaborar mutuamente en eventos de contenido social, especialmente en los dedicados a los siguientes colectivos: personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, personas en situación de riesgo de exclusión social y jóvenes en situación de desempleo.

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas entre las dos partes antes de su ejecución.

ATENDE podrá informar al Ayuntamiento de Huelva de cada evento de tipo social que organice y a ofrecer posibilidad de colaboración.

- **Comunicación difusión y publicitación de colaboraciones sociales**

En virtud de este Convenio, **ATENDE** y el Ayuntamiento de Huelva expresan su voluntad de colaborar mutuamente en la comunicación y difusión on-line y off-line de este Convenio y de las futuras acciones sociales derivadas del mismo.

Cada comunicación se tratará de forma individual y deberá ser previamente consensuada y autorizada por las dos partes antes de su publicación. Cualquier publicidad relativa a cualquier acción que se materialice fruto del presente acuerdo, así como en toda comunicación o presentación de idéntica naturaleza, se insertará los logotipos de Atende y del Ayuntamiento de Huelva de la forma consensuada.

En los envíos por medios electrónicos de información sobre eventos públicos de tipo social que organicen en el marco de la colaboración regulada en el presente acuerdo, y con la expresa y previa autorización del Ayuntamiento, se podrá autorizar a ATENDE el uso del logo municipal.

Tercera- Extensión del Convenio.

ATENDE expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con el Ayuntamiento de Huelva, otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera que se puedan alcanzar sucesivos acuerdos en esta materia y que se podrán anexar al presente Convenio.

Cuarta – Protección de datos de Carácter Personal

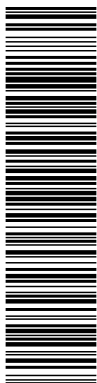
ATENDE y el Ayuntamiento de Huelva se comprometen a respetar la legislación vigente en materia de protección de datos personales, la privacidad de los usuarios/as y el secreto y la seguridad de los datos personales, adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales facilitados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que están expuestos.

Así, sólo se obtendrán para su tratamiento, y tras el consentimiento informado de los usuarios/as, los datos personales cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos, siendo además tales datos cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para dicha finalidad, o cuando lo solicite el titular en el ejercicio de su derecho de cancelación, derecho que habrá de quedar recogido en el formulario de autorización expresa que, para incorporar sus datos al fichero en cuestión, habrán de haber rubricado previamente.

Ambas partes son responsables del tratamiento de los datos de los representantes legales y/o apoderados, cuyos datos consten en este documento; y los de las personas que, prestando sus servicios para los firmantes, entren en contacto para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual, a quienes los firmantes deberán dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, los datos personales serán tratados por ambas partes para el mantenimiento, desarrollo y gestión de las actuaciones objeto del contrato. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado es la colaboración mutua. Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales. Las solicitudes de los ejercicios de derechos recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 11 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



Ref.: PCD

2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos se enviarán a las direcciones abajo indicadas. La información adicional de CLECE, S.A. sobre tratamiento de datos se encuentra disponible en <https://www.clece.es/es/proteccion-datos-clientes/>

El Ayuntamiento de Huelva como responsable de tratamiento de los datos de las personas con las que viene trabajando, obtendrá el consentimiento de comunicación de sus datos a ATENDE, S.A con la finalidad de gestionar la empleabilidad e inserción laboral de éstas.

Quinta – Confidencialidad.

Se considerará Información Confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (verbal, escrito, grabado o de cualquier otro tipo) que pudiera ser facilitada entre las partes o accedida por una de ellas como consecuencia de la relación contractual.

La Parte Receptora se obliga a mantener en secreto toda la Información Confidencial que tenga tal carácter y que le haya sido suministrada o no por la otra Parte en su caso. De cualquier modo, la Parte Receptora se compromete a no divulgar, revelar, ni transmitir, en todo o en parte, de forma directa o indirecta, la Información Confidencial.

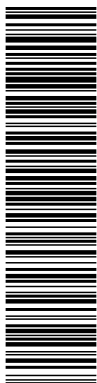
Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar un trato confidencial a la Información Confidencial. A estos efectos se obligan a:

- Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines que sean comunicados.
- Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a los empleados que necesiten la Información Confidencial. A estos efectos, las partes deberán asegurarse de que cualesquiera empleados que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento.
- Utilizar procedimientos o mecanismos de control de la utilización de la Información Confidencial. A estos efectos, las partes no copiarán, reproducirán o resumirán de la Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
- No facilitar el acceso a la Información Confidencial a terceras personas, físicas o jurídicas sin el previo consentimiento de la otra Parte. En el supuesto de haber obtenido dicha autorización, deberá asegurarse de que todas las personas físicas o jurídicas que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado suscribirán un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos que el presente documento.
- Comunicar a la otra Parte cualquier filtración de la Información Confidencial de la que pudiera tener conocimiento producida como consecuencia de la infracción del presente documento o de los Acuerdos de Confidencialidad mencionados en el apartado anterior.

En cualquier caso, la Parte receptora de Información Confidencial dejará de estar obligada respecto a las obligaciones impuestas en este contrato, respecto a la parte de Información Confidencial a la que haya podido tener acceso y que:

- Sea o pase a ser de dominio público, sea comúnmente conocida en la materia, o empiece a ser conocida posteriormente como información común.
- Esté en posesión de alguna de las Partes, sus asesores, o sus representantes con anterioridad a ser suministrada por la otra Parte, siempre que dicha Información Confidencial no provenga de una fuente a la que le esté prohibido revelarla y así conste a la Parte receptora.
- Se haga pública tras los trámites de protección a través del registro que corresponda según su materia.
- Sea requerida por autoridad competente al efecto. En tal caso, la Parte requerida deberá notificar tal requerimiento a la otra Parte a fin de que ésta puede ejercer las acciones que considere necesarias a la otra Parte sin que tal compromiso le exima del cumplimiento del requerimiento efectuado.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 12 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

A instancia de la otra Parte, la Parte receptora procederá inmediatamente a destruir o devolver toda la Información Confidencial, a la que hubiera podido acceder, con independencia del modo o soporte en el que pudiera encontrarse recogida o almacenada.

La Parte Receptora se obliga a no usar, en su totalidad o en parte, la Información Confidencial en beneficio propio o de terceros. Igualmente, asume toda la responsabilidad por el uso, divulgación o cesión a terceros de toda o parte de la Información Confidencial que hubiera estado en su posesión o en la posesión de cualquiera de sus empleados, asesores, consultores, subcontratistas y cualesquier tercero que actúe por su cuenta o en su nombre y representación.

La Parte Receptora responderá frente a la otra de cualesquiera daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones del presente documento. A estos efectos, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponderle, la parte perjudicada por el incumplimiento podría reclamar de la otra parte las correspondientes indemnizaciones.

Sexta- Vigencia.

La duración inicial de este Convenio será de un año desde el día de su firma. No obstante, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de un año, si no media denuncia escrita del mismo por cualquiera de las partes con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, no siendo necesario para dicha resolución alegar motivo alguno, hasta un máximo de 4 años.

En todo caso, el presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento por cualquier parte y por cualquier causa con anterioridad a la finalización del mismo, siempre y cuando exista comunicación previa a la otra parte en donde se comunique la intención de resolverlo, todo ello con una antelación mínima de un mes desde la fecha pretendida de finalización.

Séptima. - Normativa aplicable

Las partes acuerdan que cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta de común acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento. En caso de no existir acuerdo, la cuestión litigiosa que afecte a la interpretación o ejecución de este Convenio será sometida a los Tribunales de Huelva capital, competentes en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general de aplicación (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Cualquier modificación del contenido de este convenio deberá ser aprobada por todas las partes, por escrito, y los documentos resultantes se añadirán como anexos a este convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes de este convenio, será causa de extinción del mismo, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

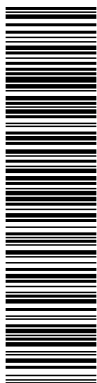
Octava. – Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de seguimiento con dos representantes de Atende y otros dos del Ayuntamiento de Huelva a fin de coordinar y realizar un adecuado seguimiento del presente acuerdo y de las acciones que a su amparo se desarrollarán.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento del Convenio serán las siguientes:

- Velar por la ejecución del presente convenio.
- Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 13 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



Ref.: PCD

- Elaborar una memoria social y de impacto económico finalizada la vigencia del convenio.
- Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión

Novena. – Ausencia de compromiso financiero.

Se establece expresamente que el presente Convenio de colaboración no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CLECEVITAM Y AYUNTAMIENTO DE HUELVA

En Huelva, a --- de --- de 2023

REUNIDOS

“...”

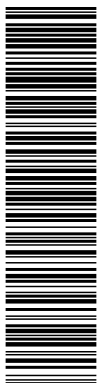
Clece Vitam S.A. y el Ayuntamiento de Huelva serán denominados en este Convenio individualmente como una “parte”, o conjuntamente como las “partes”.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan

MANIFIESTAN

9. Que el Excmo. **Ayuntamiento de Huelva** tiene entre sus fines contribuir a ejercer un papel dinamizador del mercado de trabajo a nivel local, incentivando la actividad económica mediante la creación de empleo, generando así una mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía y un desarrollo más equilibrado de la ciudad.
10. Que **CLECE VITAM S.A. (CleceVitam)**, es la filial de Clece S.A. dedicada a la gestión de residencias privadas de mayores en España y Portugal. Sus centros están respaldados por la experiencia de Clece en materia de servicios sociales, estando el grupo CLECE fundado en 1992, y contando con una plantilla de 75.000 profesionales. Actualmente tiene previsto nuevo establecimiento en la ciudad de Huelva.
11. Que ambas partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes y que, por consiguiente, creen conveniente, por medio de este documento, establecer la coordinación y colaboración respecto a inserción laboral de colectivos desfavorecidos y otras fórmulas de colaboración en el aspecto social;
12. Que al objeto de regular esta relación, ambas partes y de común acuerdo, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por lo establecido en el presente documento y sus correspondientes anexos, en su caso, y con carácter supletorio, en la medida que resultasen de aplicación, por las disposiciones administrativas y del Código Civil, Código de Comercio, por la normativa sectorial reguladora aplicable y, en especial, por las siguientes

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 14 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



Ref.: PCD

CLÁUSULAS

Primera. - Marco General de Colaboración.

El objeto del presente Convenio será la definición del marco, el régimen y los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y CleceVitam articulada con el fin de llevar a cabo distintas acciones que promuevan la inserción laboral de las personas provenientes de colectivos desfavorecidos, sensibilización de los trabajadores y trabajadoras de Ayuntamiento de Huelva ante los problemas de estos colectivos y otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad.

Segunda. - Colaboración entre CleceVitam y el Ayuntamiento de Huelva

- **Inserción laboral de colectivos desfavorecidos:**

En virtud de este Convenio, CleceVitam podrá colaborar con el Ayuntamiento de Huelva promoviendo y facilitando la inserción laboral de personas de colectivos desfavorecidos y en riesgo de vulnerabilidad.

En líneas principales las partes colaborarán en acciones tendentes a informar, asesorar y orientar a personas y colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión social, con especial dificultad, que cumplan con los perfiles requeridos, hacia los recursos del Grupo CLECE (incluyendo CleceVitam) destinados a facilitar la integración socio – laboral, dentro de las competencias y facultades de cada una de las partes.

En todo caso, la inserción laboral de personas de colectivos desfavorecidos se realizará atendiendo en todo momento a los requisitos exigibles por la normativa aplicable.

- **Campañas de difusión y sensibilización**

En virtud de este Convenio, **CleceVitam** expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con el Ayuntamiento de Huelva la difusión de campañas y mensajes de sensibilización social respecto a los colectivos desfavorecidos con los que Grupo CLECE (incluyendo CleceVitam) trabaja (personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, jóvenes en desempleo y personas en situación de riesgo de exclusión social).

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas previamente entre las dos partes antes de su ejecución.

- **Colaboración en eventos de contenido social**

En virtud de este Convenio, **CleceVitam** y el **Ayuntamiento de Huelva** expresan su voluntad de colaborar mutuamente en eventos de contenido social, especialmente en los dedicados a los siguientes colectivos: personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, personas en situación de riesgo de exclusión social y jóvenes en situación de desempleo.

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas entre las dos partes antes de su ejecución.

CleceVitam podrá informar al Ayuntamiento de Huelva de cada evento de tipo social que organice y a ofrecer posibilidad de colaboración.

- **Comunicación difusión y publicitación de colaboraciones sociales**

En virtud de este Convenio, CLECE VITAM S.A. y el Ayuntamiento de Huelva expresan su voluntad de colaborar mutuamente en la comunicación y difusión on-line y off-line de este Convenio y de las futuras acciones sociales derivadas del mismo.

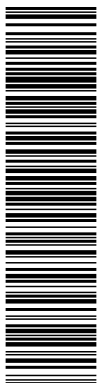
Cada comunicación se tratará de forma individual y deberá ser previamente consensuada y autorizada por las dos partes antes de su publicación. Cualquier publicidad relativa a cualquier acción que se materialice fruto del presente acuerdo, así como en toda comunicación o presentación de idéntica naturaleza, se insertará los logotipos de CLECE VITAM S.A. y del Ayuntamiento de Huelva de la forma consensuada.

En los envíos por medios electrónicos de información sobre eventos públicos de tipo social que organicen en el marco de la colaboración regulada en el presente acuerdo, y con la expresa y previa autorización del Ayuntamiento, se podrá autorizar a CLECE VITAM S.A. el uso del logo municipal.

Tercera- Extensión del Convenio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2730279-2OMAY-IXD5U-8NZLJ-E110BA22C2A09A3923CCE9CECEB5D1006E6F478C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 16 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

presente apartado conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento.

- Utilizar procedimientos o mecanismos de control de la utilización de la Información Confidencial. A estos efectos, las partes no copiarán, reproducirán o resumirán de la Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
- No facilitar el acceso a la Información Confidencial a terceras personas, físicas o jurídicas sin el previo consentimiento de la otra Parte. En el supuesto de haber obtenido dicha autorización, deberá asegurarse de que todas las personas físicas o jurídicas que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado suscribirán un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos que el presente documento.
- Comunicar a la otra Parte cualquier filtración de la Información Confidencial de la que pudiera tener conocimiento producida como consecuencia de la infracción del presente documento o de los Acuerdos de Confidencialidad mencionados en el apartado anterior.

En cualquier caso, la Parte receptora de Información Confidencial dejará de estar obligada respecto a las obligaciones impuestas en este contrato, respecto a la parte de Información Confidencial a la que haya podido tener acceso y que:

- Sea o pase a ser de dominio público, sea comúnmente conocida en la materia, o empiece a ser conocida posteriormente como información común.
- Esté en posesión de alguna de las Partes, sus asesores, o sus representantes con anterioridad a ser suministrada por la otra Parte, siempre que dicha Información Confidencial no provenga de una fuente a la que le esté prohibido revelarla y así conste a la Parte receptora.
- Se haga pública tras los trámites de protección a través del registro que corresponda según su materia.
- Sea requerida por autoridad competente al efecto. En tal caso, la Parte requerida deberá notificar tal requerimiento a la otra Parte a fin de que ésta puede ejercer las acciones que considere necesarias a la otra Parte sin que tal compromiso le exima del cumplimiento del requerimiento efectuado.

A instancia de la otra Parte, la Parte receptora procederá inmediatamente a destruir o devolver toda la Información Confidencial, a la que hubiera podido acceder, con independencia del modo o soporte en el que pudiera encontrarse recogida o almacenada.

La Parte Receptora se obliga a no usar, en su totalidad o en parte, la Información Confidencial en beneficio propio o de terceros. Igualmente, asume toda la responsabilidad por el uso, divulgación o cesión a terceros de toda o parte de la Información Confidencial que hubiera estado en su posesión o en la posesión de cualquiera de sus empleados, asesores, consultores, subcontratistas y cualesquier tercero que actúe por su cuenta o en su nombre y representación.

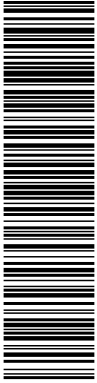
La Parte Receptora responderá frente a la otra de cualesquiera daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones del presente documento. A estos efectos, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponderle, la parte perjudicada por el incumplimiento podría reclamar de la otra parte las correspondientes indemnizaciones.

Sexta- Vigencia.

La duración inicial de este Convenio será de un año desde el día de su firma. No obstante, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de un año, si no media denuncia escrita del mismo por cualquiera de las partes con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, no siendo necesario para dicha resolución alegar motivo alguno, hasta un máximo de 4 años.

En todo caso, el presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento por cualquier parte y por cualquier causa con anterioridad a la finalización del mismo, siempre y cuando exista comunicación previa a la otra parte en donde se comunique la intención de resolverlo, todo ello con una antelación mínima de un mes desde la fecha pretendida de finalización.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 12. PROTOCOLOS GENERALES GRUPO CLECE. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 2OMAY-IXD5U-8NZLJ Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2023 a las 9:43:42 Página 17 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 02/02/2023 14:32 |



Ref.: PCD

Séptima. - Normativa aplicable

Las partes acuerdan que cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta de común acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento. En caso de no existir acuerdo, la cuestión litigiosa que afecte a la interpretación o ejecución de este Convenio será sometida a los Tribunales de Huelva capital, competentes en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general de aplicación (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Cualquier modificación del contenido de este convenio deberá ser aprobada por todas las partes, por escrito, y los documentos resultantes se añadirán como anexos a este convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes de este convenio, será causa de extinción del mismo, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. – Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de seguimiento con dos representantes de CleceVitam y otros dos del Ayuntamiento de Huelva a fin de coordinar y realizar un adecuado seguimiento del presente acuerdo y de las acciones que a su amparo se desarrollarán.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento del Convenio serán las siguientes:

- Velar por la ejecución del presente convenio.
- Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.
- Elaborar una memoria social y de impacto económico finalizada la vigencia del convenio.
- Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión

Novena. – Ausencia de compromiso financiero.

Se establece expresamente que el presente Convenio de colaboración no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).